



Oficio N° E7107 / 06-04-2023
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Comunica Plan de Transparencia Proactiva dirigido a las corporaciones y fundaciones municipales y regionales.

ANT.: No hay.

Santiago,

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

1. El Consejo para la Transparencia es el órgano público creado por la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante la “Ley de Transparencia”, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información.
2. Al efecto, la Transparencia Activa constituye uno de los mecanismos dispuestos por la Ley de Transparencia que promueve la transparencia y publicidad de la actividad de los órganos del Estado y el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía, y se encuentra regulado en el artículo 7° de la misma.

En cumplimiento de las obligaciones legales de transparencia activa, los sujetos obligados deben disponibilizar permanentemente al público, determinada información que la norma señala, en sus plataformas electrónicas, y mantenerla actualizada, a lo menos mensualmente.

3. En dicho contexto, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2° de la Ley de Transparencia, sus disposiciones son aplicables a los ministerios, las delegaciones presidenciales regionales y provinciales, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa. Como también todos aquellos definidos como tales conforme los criterios y decisiones acordadas por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia en uso de las facultades contenidas en el artículo 33 de la Ley de Transparencia.
4. En línea con lo anterior, este Consejo en atención a la realidad y experiencia observada en orden a que, determinadas personas jurídicas de derecho privado, como corporaciones, asociaciones, fundaciones, entre otras, -en consideración a su composición al tiempo de su creación y/o a la formas organizativas que han adoptado para su administración-, han quedado excluidas del cumplimiento de la Ley de Transparencia, y por tanto, se ha visto afectado el acceso a información pública que obra en su poder, en la **decisión del amparo Rol C1519-22, estableció los criterios aplicables a contar de la fecha de la mencionada decisión, que deben concurrir para determinar la sujeción de entidades con formas organizativas privadas a la Ley de Transparencia.**

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que la Contraloría General de la República había concluido, mediante el Dictamen N°E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, de forma previa a la referida decisión de amparo que al ser las Corporaciones Municipales, orgánica y funcionalmente un medio para dar cumplimiento a parte de las labores que se le han encomendado a los Municipios, desarrollando en la práctica, una función pública destinada a la satisfacción inmediata o directa de las necesidades o intereses de los habitantes de la comuna, y percibiendo para el cumplimiento de dicha finalidad, financiamiento de origen fiscal, y aportes y subvenciones de las Municipalidades que concurren a su creación, **deben ser consideradas como un órgano público para la sujeción a determinada normativa del Derecho Administrativo**, entre ellas, la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

5. En dicho contexto, este Consejo ha vislumbrado la creciente necesidad de intensificar el control social sobre el uso de los recursos públicos que reciben este tipo de entidades, determinó que, en lo sucesivo, **aplicará como criterio para determinar la aplicación de la Ley de Transparencia a una entidad con forma organizativa privada, ya sea a nivel comunal, regional o nacional, la concurrencia copulativa de los siguientes dos requisitos:**
 - a) Que, las funciones que desempeñan o las funciones mediante las cuales satisfacen determinadas necesidades de la ciudadanía, sean de **naturaleza administrativa** (función pública administrativa); y
 - b) Que, para cumplir con dicho propósito, perciban **financiamiento de origen fiscal, y aportes o subvenciones estatales.**

6. En razón de lo anterior, **toda entidad con forma organizativa privada, constituida ya sea a nivel comunal, regional o nacional, que cumpla copulativamente con los requisitos precedentemente señalados, deberá dar cumplimiento íntegro a los mecanismos de acceso a la información pública, dispuesto en la Ley de Transparencia.**

7. No obstante, y a 14 años de la entrada en vigencia de la Ley de Transparencia, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa constituye una base que puede ir ampliándose, si se cuenta con el compromiso de los sujetos obligados de avanzar en perfeccionar sus estándares de transparencia y publicidad de sus actuaciones y procedimientos. En este sentido, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante Oficio N°589, de 27 de abril de 2022, impartió a todos los sujetos obligados por la Ley de Transparencia, una serie de recomendaciones de Transparencia Proactiva.
8. Sin perjuicio de lo anterior, y como una respuesta a los casos de corrupción y prácticas irregulares de determinadas autoridades municipales y sus corporaciones asociadas que se han ido conociendo, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, acordó en la sesión N°1.343, de fecha 23 de febrero de 2023, elaborar y dar a conocer a las municipalidades, **un Plan de Transparencia Proactiva, que promueva la disponibilización de información pública de interés de la ciudadanía, y que eleve los estándares de transparencia y publicidad de estas organizaciones privadas que cumplen una función administrativa y se financian total o parcialmente con fondos públicos,** reduciendo los espacios de opacidad en los procesos de toma de decisiones y disponiendo al público, de forma proactiva, información de calidad y de interés público, en forma sistematizada y debidamente actualizada.
9. Una institucionalidad débil, con una estructura administrativa ininteligible y opaca, carente de una burocracia profesional y con altos niveles de discrecionalidad, presenta condiciones idóneas para la corrupción, la arbitrariedad en la toma de decisiones, y la dilapidación de recursos. Por contrapartida, mientras más altos son los estándares de transparencia y probidad en el ejercicio de la función pública, más clara y oportuna es la rendición de cuentas y más eficiente es la gestión, la prestación de servicios y la entrega de beneficios municipales.

10. **En este sentido, el Plan de Transparencia Proactiva que se propone a continuación tiene por finalidad contribuir a mejorar los niveles de publicidad de la gestión de las corporaciones y fundaciones de carácter regional o municipal, que cumplan copulativamente con los requisitos indicados en el numeral 5. del presente documento.**

11. En consideración a lo previamente expuesto, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, en ejercicio de las facultades conferidas en los literales c) y e) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, acordó en la sesión N°1.343, de fecha 23 de febrero de 2023, oficiar a los sujetos obligados por la Ley de Transparencia, en específico las municipalidades y gobiernos regionales, para recomendarles que, en caso de haber constituido personas jurídicas de derecho privado en las cuales tuvieran participación, tales como corporaciones, fundaciones u otras, hagan extensivas a éstas las normas de la Ley de Transparencia, así como las recomendaciones contenidas en el siguiente Plan de Transparencia Proactiva.

PLAN DE TRANSPARENCIA PROACTIVA
CORPORACIONES Y FUNDACIONES DE CARÁCTER REGIONAL O
MUNICIPAL

A. Información corporativa

1. **Actas de las sesiones de directorio**, una vez que se encuentren totalmente tramitadas (aunque se hace presente que a partir de enero 2024 son obligación de TA).
2. **Declaración de patrimonio e intereses** de aquellos directores que se encuentren sujetos a dicha obligación, en conformidad con las disposiciones de la Ley N°20.280, de corresponder.
3. **Requisitos** para ser director de la entidad, forma de **elección y reemplazo** en el directorio y forma de decidir los **cargos** al interior del mismo.
4. **Agenda pública** de actividades de los directores de la entidad y de los ejecutivos principales.

B. Derecho de acceso a la información

5. **Información ordenada entregar por resolución firme del Consejo para la Transparencia**, y que no se trate de información personal solicitada por su titular.
6. Publicación sistematizada de información sobre **materias que sean permanentemente demandadas**, a través de solicitudes de acceso.

Para ello, se sugiere que se monitoree permanentemente las solicitudes de información que reciben y mantenerse en constante comunicación con sus usuarios, comunidades y stakeholders para con ello vislumbrar otros tópicos que pudieran ser de interés disponibilizar y en qué formatos.



C. Servicios, trámites y programas

7. **Descripción detallada de los servicios que brinda directamente al público**, incluyendo información sobre sus normas y protocolos de atención, así como los trámites a seguir y los formatos a utilizar para la obtención de dichos servicios.
8. **Estudios, análisis, estadísticas o indicadores** y otros documentos análogos producidos con financiamiento proveniente de recursos públicos.
9. **Información sobre proyectos en ejecución, destinados a atender necesidades de grupos vulnerables de la sociedad:** mujeres; niños, niñas y adolescentes; adultos mayores; comunidades indígenas; entre otros (por ejemplo, programas existentes, fondos, beneficios), que incluya al menos los siguientes elementos (i) descripción general de los mismos y sus actividades asociadas, (ii) plazos de ejecución, (iii) presupuesto asignado y ejecutado, (iv) identificación de los beneficiarios directos e indirectos, y (v) responsables dentro de la entidad.

D. Personal

10. **Descripción de los procedimientos de selección y contratación de personal**, independientemente de la forma de contrato, así como el resultado de dichos procesos.

E. Información financiera

11. **Presupuesto y planes de gasto correspondientes al año fiscal en curso**, así como las **ejecuciones presupuestarias**, desagregando la información por rubros, e identificando los proyectos y subsidios específicos destinados a satisfacer las necesidades de grupos específicos.
12. **Estados de cuenta** al cierre del ejercicio correspondiente.
13. Descripción de las **políticas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones y contrataciones**.
14. Identificación de las personas naturales y jurídicas que hayan incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la entidad.
15. Montos destinados a gastos de cualquier tipo de programas o campañas de **comunicación social, avisaje y publicidad**, desglosado por tipo de medio.
16. Información sobre gasto destinado a publicitar, promover, explicar o defender una política o decisión.

F. Participación ciudadana

17. Plan de acción de voluntariado: señalar cuáles son las formas o mecanismos de participación de los voluntarios; con qué instituciones de voluntariado nacional o internacional se han vinculado; qué tipo de voluntariado es, de qué manera la organización promueve el voluntariado; actividades de inducción y/o formación de sus voluntarios; cuáles son las atribuciones, obligaciones y derechos de sus voluntarios.

18. Cuentas públicas participativas, como herramienta de control social que visibiliza a la comunidad de qué manera las organizaciones realizan su misión, a través de qué actividades, proyectos y programas concretos, cómo manejan sus recursos, cuáles son sus valores y cómo llevan su relación con la comunidad, usuarios o beneficiarios.

En la materia, se sugiere abordar al menos los siguientes aspectos:

- a) Actividades que emprende.
- b) Cumplimiento de las políticas, planes y programas de la entidad.
- c) Resultados de la gestión de beneficiarios o usuarios.
- d) Trabajo de incidencia de la entidad en políticas públicas o incidencia legislativa, si lo hubiera.
- e) Trabajo de coordinación con otras organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional u asociaciones en las que participe.
- f) Planificación estratégica del período siguiente.

19. Descripción de los mecanismos o procedimientos generales de participación ciudadana y de los resultados del uso e implementación de dichos mecanismos o procedimientos desagregados por género y edad, y otros factores que correspondan.

20. En general, toda información que se considere de interés público y que no se encuentre comprendida entre las obligaciones de transparencia activa, dispuestas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
Consejo para la Transparencia

DIM/AMM/

Distribución:

1. GOBERNACIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA.
2. GOBERNACIÓN REGIONAL DE ARICA - PARINACOTA.
3. GOBERNACIÓN REGIONAL DE ATACAMA.
4. GOBERNACIÓN REGIONAL DE AYSÉN.
5. GOBERNACIÓN REGIONAL DE COQUIMBO.
6. GOBERNACIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.
7. GOBERNACIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS.
8. GOBERNACIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS.
9. GOBERNACIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
10. GOBERNACIÓN REGIONAL DE ÑUBLE.
11. GOBERNACIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ.
12. GOBERNACIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO.
13. GOBERNACIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO.
14. GOBERNACIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
15. GOBERNACIÓN REGIONAL DEL MAULE.
16. GOBERNACIÓN REGIONAL METROPOLITANA.
17. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
18. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ARICA - PARINACOTA.
19. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA.
20. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE AYSÉN.
21. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO.
22. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
23. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS.
24. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS RÍOS.
25. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
26. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ÑUBLE.
27. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ.
28. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO.
29. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO.
30. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
31. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL MAULE.
32. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
33. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.
34. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ.
35. MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍOBÍO.
36. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.
37. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.



38. MUNICIPALIDAD DE ANCUD.
39. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.
40. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
41. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.
42. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.
43. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.
44. MUNICIPALIDAD DE ARICA.
45. MUNICIPALIDAD DE BUIN.
46. MUNICIPALIDAD DE BULNES.
47. MUNICIPALIDAD DE CABILDO.
48. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA.
49. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.
50. MUNICIPALIDAD DE CALAMA.
51. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO.
52. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.
53. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO.
54. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA.
55. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.
56. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA.
57. MUNICIPALIDAD DE CANELA.
58. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.
59. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE.
60. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA.
61. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
62. MUNICIPALIDAD DE CASTRO.
63. MUNICIPALIDAD DE CATEMU.
64. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.
65. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.
66. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA.
67. MUNICIPALIDAD DE CISNES.
68. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA.
69. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ.
70. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE.
71. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA.
72. MUNICIPALIDAD DE COELEMU.
73. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.
74. MUNICIPALIDAD DE COINCO.
75. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN.
76. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE.
77. MUNICIPALIDAD DE COLINA.
78. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO.
79. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI.
80. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ.
81. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.
82. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.
83. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
84. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN.
85. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO.
86. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.
87. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.
88. MUNICIPALIDAD DE CORONEL.
89. MUNICIPALIDAD DE CORRAL.
90. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.
91. MUNICIPALIDAD DE CUNCO.



92. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN.
93. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ.
94. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ.
95. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.
96. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE.
97. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO.
98. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.
99. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN.
100. MUNICIPALIDAD DE CHANCO.
101. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.
102. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.
103. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.
104. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO.
105. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO.
106. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.
107. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO.
108. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL.
109. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI.
110. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
111. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO.
112. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.
113. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.
114. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.
115. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE.
116. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.
117. MUNICIPALIDAD DE EL TABO.
118. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO.
119. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA.
120. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL.
121. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA.
122. MUNICIPALIDAD DE FREIRE.
123. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA.
124. MUNICIPALIDAD DE FRESIA.
125. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.
126. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ.
127. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO.
128. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO.
129. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS.
130. MUNICIPALIDAD DE GORBEA.
131. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS.
132. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS.
133. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS.
134. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ.
135. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ.
136. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN.
137. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI.
138. MUNICIPALIDAD DE HUARA.
139. MUNICIPALIDAD DE HUASCO.
140. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA.
141. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL.
142. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.
143. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.
144. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO.
145. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.



146. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ.
147. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA.
148. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.
149. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.
150. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA.
151. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA.
152. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.
153. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.
154. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.
155. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA.
156. MUNICIPALIDAD DE LA REINA.
157. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.
158. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN.
159. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.
160. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.
161. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.
162. MUNICIPALIDAD DE LAJA.
163. MUNICIPALIDAD DE LAMPA.
164. MUNICIPALIDAD DE LANCO.
165. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS.
166. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.
167. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO.
168. MUNICIPALIDAD DE LEBU.
169. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN.
170. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE.
171. MUNICIPALIDAD DE LINARES.
172. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.
173. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.
174. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO.
175. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.
176. MUNICIPALIDAD DE LOLOL.
177. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE.
178. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ.
179. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY.
180. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS.
181. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES.
182. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES.
183. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.
184. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.
185. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES.
186. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.
187. MUNICIPALIDAD DE LOTA.
188. MUNICIPALIDAD DE LUMACO.
189. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE.
190. MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY.
191. MUNICIPALIDAD DE MACUL.
192. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ.
193. MUNICIPALIDAD DE MÁFIL.
194. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.
195. MUNICIPALIDAD DE MALLOA.
196. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE.
197. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA.
198. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO.
199. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA.



200. MUNICIPALIDAD DE MAULE.
201. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN.
202. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.
203. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO.
204. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.
205. MUNICIPALIDAD DE MOLINA.
206. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.
207. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL.
208. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN.
209. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO.
210. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA.
211. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD.
212. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE.
213. MUNICIPALIDAD DE NINHUE.
214. MUNICIPALIDAD DE NOGALES.
215. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL.
216. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN.
217. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.
218. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS.
219. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR.
220. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ.
221. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE.
222. MUNICIPALIDAD DE OSORNO.
223. MUNICIPALIDAD DE OVALLE.
224. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO.
225. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.
226. MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.
227. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO.
228. MUNICIPALIDAD DE PAINE.
229. MUNICIPALIDAD DE PALENA.
230. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA.
231. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.
232. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE.
233. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO.
234. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES.
235. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
236. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA.
237. MUNICIPALIDAD DE PELARCO.
238. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE.
239. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO.
240. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE.
241. MUNICIPALIDAD DE PENCO.
242. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO R.
243. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.
244. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.
245. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO.
246. MUNICIPALIDAD DE PETORCA.
247. MUNICIPALIDAD DE PEUMO.
248. MUNICIPALIDAD DE PICA.
249. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA.
250. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.
251. MUNICIPALIDAD DE PINTO.
252. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE.
253. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN.



254. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA.
255. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO.
256. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR.
257. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE.
258. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
259. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.
260. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.
261. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ.
262. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.
263. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
264. MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSÉN.
265. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.
266. MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES.
267. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY.
268. MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA.
269. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.
270. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE.
271. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI.
272. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.
273. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN.
274. MUNICIPALIDAD DE PURÉN.
275. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.
276. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO.
277. MUNICIPALIDAD DE PUTRE.
278. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE.
279. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN.
280. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.
281. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI.
282. MUNICIPALIDAD DE QUILACO.
283. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.
284. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ.
285. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.
286. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
287. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.
288. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO.
289. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO.
290. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL.
291. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.
292. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE.
293. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.
294. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL.
295. MUNICIPALIDAD DE RAUCO.
296. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.
297. MUNICIPALIDAD DE RENAICO.
298. MUNICIPALIDAD DE RENCA.
299. MUNICIPALIDAD DE RENGO.
300. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
301. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.
302. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA.
303. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.
304. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO.
305. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO.
306. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ.
307. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO.



308. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE.
309. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL.
310. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA.
311. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA.
312. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.
313. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.
314. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.
315. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.
316. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN.
317. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN.
318. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE.
319. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.
320. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO.
321. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO.
322. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER.
323. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN.
324. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO.
325. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA.
326. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.
327. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS.
328. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO.
329. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.
330. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
331. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO.
332. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL.
333. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.
334. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO.
335. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA.
336. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA.
337. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.
338. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA.
339. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA.
340. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.
341. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO.
342. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.
343. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE.
344. MUNICIPALIDAD DE TALCA.
345. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.
346. MUNICIPALIDAD DE TALTAL.
347. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.
348. MUNICIPALIDAD DE TENO.
349. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT.
350. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA.
351. MUNICIPALIDAD DE TILTIL.
352. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL.
353. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA.
354. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.
355. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN.
356. MUNICIPALIDAD DE TOME.
357. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE.
358. MUNICIPALIDAD DE TORTEL.
359. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN.
360. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.
361. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.



362. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.
363. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO.
364. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
365. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.
366. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.
367. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN.
368. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN.
369. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
370. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA.
371. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.
372. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR.
373. MUNICIPALIDAD DE VITACURA.
374. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS.
375. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.
376. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY.
377. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.
378. Dirección General del Consejo para la Transparencia.
379. Dirección Jurídica del Consejo para la Transparencia.
380. Dirección de Desarrollo del Consejo para la Transparencia.
381. Dirección de Fiscalización y Promoción del Consejo para la Transparencia.
382. Dirección de Estudios del Consejo para la Transparencia.
383. Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia.
384. Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo para la Transparencia.
385. Unidad de Análisis de Fondo del Consejo para la Transparencia.
386. Unidad de Análisis y Estrategia Jurídica y Judicial del Consejo para la Transparencia.
387. Unidad de Sumarios del Consejo para la Transparencia.
388. Unidad de Atención Integral a Personas del Consejo para la Transparencia.
389. Unidad de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
390. Unidad de Promoción y Formación del Consejo para la Transparencia.
391. Unidad de Asuntos Jurídicos Internos del Consejo para la Transparencia.
392. Oficina de Partes.
393. Archivo.